Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.158

CLAA_GJN_SSM_158.25

Ciudad de México, a 01 de noviembre del 2025.

Asunto: Publicación en el Diario Oficial de la Federación edición Vespertina.

Con la finalidad de mantenerlos informados, se les hace del conocimiento que el día **31 de octubre de 2025** se publicó en el Diario Oficial de la Federación **en su edición vespertina** información relevante en materia de comercio exterior, del cual se presenta a continuación:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESRROLLO RURAL

- **Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

En el acuerdo se actualizan las homoclaves de identificación y nombres de los Trámites y Avisos, que se enlistan en el mismo;

El Acuerdo **entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación** y abroga el "**Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**", publicado en el Diario oficial de la Federación el 25 de marzo de 2025.

- **Segundo Acuerdo por el que se simplifican los trámites que se realizan ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

(SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el Acuerdo se reducen los plazos máximos de resolución del trámite "Solicitud de Dictamen Técnico de Efectividad Biológica de plaguicidas agrícolas" de 22 a 18 días hábiles, asimismo se implementan acciones de mejora en los trámites que enlista, eliminan del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios 3 trámites y actualiza los formatos de solicitud para los trámites con homoclave SENASICA-04-003 y SENASICA-04-004, derivado de las acciones de simplificación realizadas.

El Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

DOF: 31/10/2025

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SHCP_3...

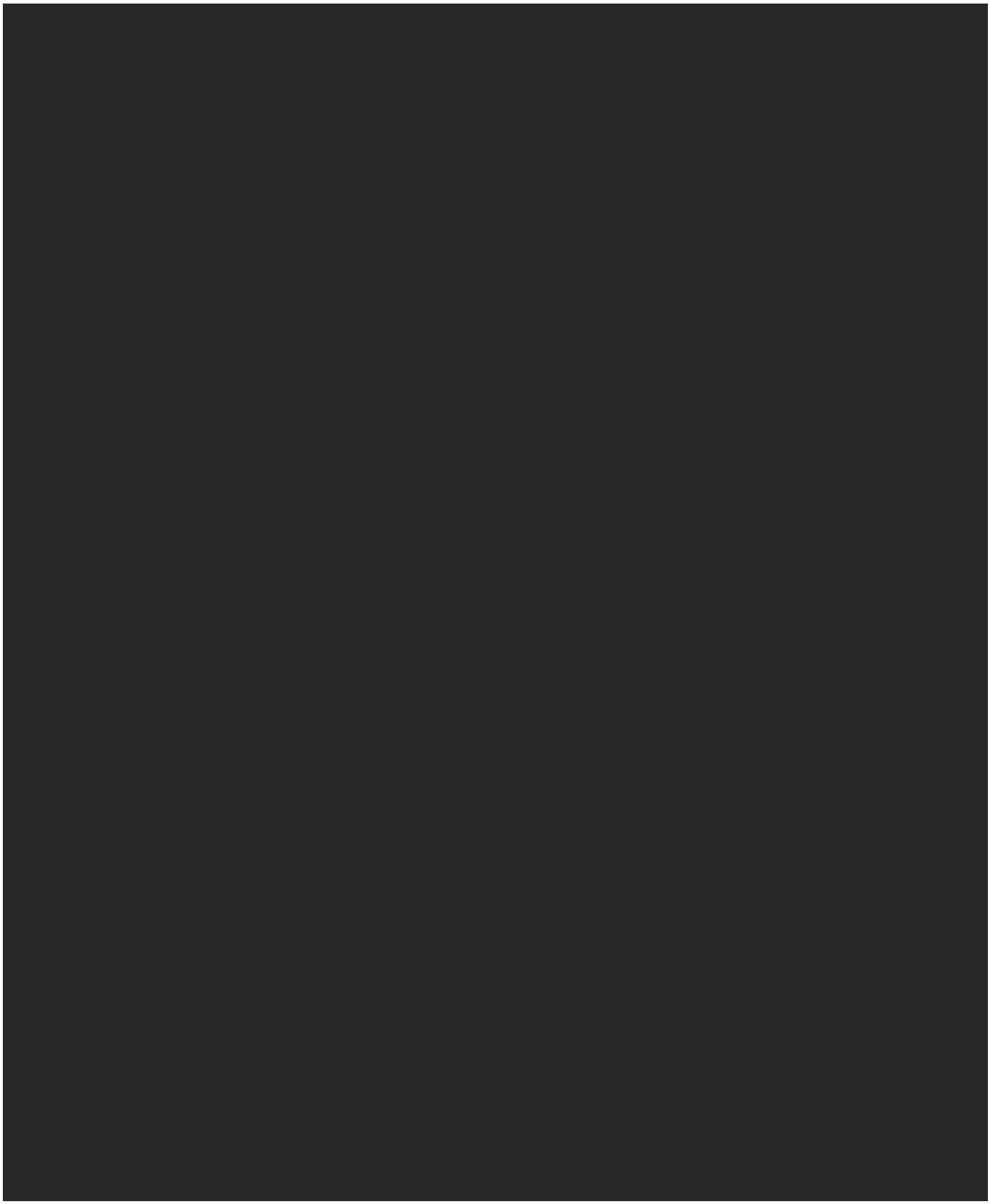

SEGUNDO Acuerdo por el que se simplifican los trámites que se realizan ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 17, 26, fracción XI y 35, fracción IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 6, 7 fracción III, 19, 24 y 74 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción IV, 55 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3 y 11, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece como principios de Simplificación y Mayor Beneficio para el cumplimiento del objeto de la Ley que, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como sujetos obligados, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, en apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, y demás previstos en el mismo precepto.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, quien cuenta, entre otras, con la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como coordinar y supervisar su implementación.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente; en observancia al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Que conforme al artículo 35, fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología.

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como lo establece el artículo 2, apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se emite el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SIMPLIFICAN LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite	Plazo máximo después de la simplificación
1	SENASICA-04-018	Solicitud de Dictamen Técnico de Efectividad Biológica de plaguicidas agrícolas.	22 días hábiles	18 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	SENASICA-04-006-A	Certificación de empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas. Modalidad: Empresa aplicadora	Fusión de los trámites con homoclave **SENASICA-04-006-A** **SENASICA-04-006-B** **SENASICA-04-006-C** **SENASICA-04-004 y SENASICA-04-015** Para quedar como: **Certificación de empresas de plaguicidas agrícolas** Con la siguiente homoclave: **"SENASICA-04-004"**	1. Formato de solicitud. 2. Documento que haga constar los resultados de la evaluación de la conformidad, con las evidencias que lo sustentan. 3. Documento con el que se acredita la personalidad jurídica del representante. En caso de certificación de empresas comercializadoras, además deberá anexar lo siguiente: 4. Lista de plaguicidas a manejar. 5. Acta constitutiva, cuando aplique. En caso de certificación de empresa fabricante, formuladora, formuladora y/o maquiladora, formuladora por maquila, e importadora, deberá anexar lo siguiente: 4. Lista de plaguicidas a fabricar, formular, formular y/o maquilar, formular por maquila, o importar. 5. Acta constitutiva, cuando aplique. En caso de certificación de empresa de aplicación aérea, deberá anexar lo siguiente: 4. Plano de pista incluyendo instalaciones y construcciones. 5. Permiso vigente de la pista. 6. Carta compromiso, en la que se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría en casos de emergencia y de inminente interés social. De los pilotos, deberá anexar lo siguiente: 4. Licencia vigente del piloto aeroagrícola o Autorización de piloto de RPAS, vigente. 5. Bitácora de vuelo con un mínimo de diez horas de vuelo durante los últimos seis vuelos. 6. Carta compromiso, en la que se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría en casos de emergencia y de inminente interés social. De las aeronaves, deberá anexar lo siguiente: 4. Tarjetas de aeronavegabilidad vigentes. 5. Documento de autorización de la (s) pista (s).
2	SENASICA-04-006-B	Certificación de empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas. Modalidad: Pilotos agrícolas		
3	SENASICA-04-006-C	Certificación de empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas. Modalidad: Aeronaves		
4	SENASICA-04-004	Certificación de empresas comercializadoras de plaguicidas agrícolas		
5	SENASICA-04-015	Certificación de empresa fabricante, formuladora, formuladora por maquila, formuladora y/o maquiladora e importadora de plaguicidas agrícolas		

				6. Relación y descripción técnica del equipo de aplicación aérea de plaguicidas. Tiempo de respuesta 30 días hábiles.
6	S/H	Aviso de inicio de funcionamiento de empresas comercializadoras de plaguicidas agrícolas	Fusión de los siguientes trámites para quedar como: **Aviso de Inicio de funcionamiento de establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola** Con la siguiente homoclave: **"SENASICA-04-003"**	1. Formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento
7	S/H	Aviso de inicio de funcionamiento de empresas fabricantes, formuladoras, formuladoras y/o maquiladoras, formuladoras por maquila e importadoras de plaguicidas agrícolas		
8	S/H	Aviso de inicio de funcionamiento de personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas		

ARTÍCULO TERCERO.- Se eliminan del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite
1	SENASICA-02-011-A	Solicitud de reconocimiento de zona bajo protección o zona libre de plagas cuarentenarias de la papa. Modalidad: Reconocimiento de zona bajo protección.
2	SENASICA-02-011-B	Solicitud de reconocimiento de zona bajo protección o zona libre de plagas cuarentenarias de la papa. Modalidad: Reconocimiento de zona libre.
3	SENASICA-2022-072-002-A	Muestra del Programa Nacional de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se actualizan los formatos de solicitud para los trámites con homoclave SENASICA-04-003 y SENASICA-04-004, derivado de las acciones de simplificación realizadas, mismos que se integran como a continuación se indica:

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Homoclave del formato de solicitud	Número de Anexo
1	SENASICA-04-003	Aviso de Inicio de funcionamiento de establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola	FF-SENASICA-04-003	Anexo I.
2	SENASICA-04-004	Certificación de empresas de plaguicidas	FF-SENASICA-04-004.	Anexo II.

ARTÍCULO QUINTO. Los reportes de estudios de efectividad biológica realizados en otros países, serán aceptados para solicitar el Dictamen Técnico de Efectividad Biológica de Plaguicidas Agrícolas, conforme al trámite con homoclave SENASICA-04-018, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

a) Los estudios y reportes deben ser realizados por personas físicas o morales reconocidas, aprobadas y/o acreditadas por el país de origen, de acuerdo a su normatividad aplicable vigente en la materia. Lo anterior, sustentado en el documento oficial que avale el reconocimiento, aprobación, acreditación o equivalente a los anteriores, de la persona responsable del estudio y reporte.

b) El estudio de campo debe estar desarrollado bajo las disposiciones jurídicas aplicables en el país de origen o bajo una metodología internacionalmente reconocida, la cual debe estar referida y explicada en el reporte del estudio.

c) El cultivo y la plaga en la cual se haya realizado el estudio, debe ser representativo y de importancia económica en México.

d) Las condiciones meteorológicas donde se haya desarrollado el estudio, deben ser similares a alguna de las regiones de México en donde esté presente la plaga.

e) El reporte del estudio debe haber sido generado con un máximo de dos años previos a la presentación de la solicitud de dictamen, y su validez oficial con fines de registro será de cinco años. En caso de estar redactado en un idioma distinto al español, deberá anexarse la correspondiente traducción por perito traductor autorizado.

f) La solicitud y el reporte del estudio debe presentarse en original y con firmas autógrafas de la persona interesada y de la persona responsable del estudio, respectivamente.

g) El reporte del estudio deberá incluir la bibliografía y enlaces electrónicos a los documentos oficiales o técnicos para consulta y corroboración de datos.

h) Será aplicable únicamente a estudios realizados con fines de obtener el registro de plaguicidas de categoría toxicológica 5 en México, de acuerdo con la *Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico*, vigente; o en su defecto, para plaguicidas clasificados en otro país como de baja o muy baja toxicidad, no tóxicos, u otra categoría similar.

La evaluación y, en su caso, la emisión del dictamen técnico, se realizará únicamente para la combinación cultivo-plaguicida avalada en el estudio.

Los requisitos, procedimientos, criterios, modificaciones, cesión de derechos, se apegarán en lo aplicable al numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su Dictamen Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de conformidad con el presente Acuerdo, no solicitará requisitos adicionales a los trámites previstos en el ARTÍCULO SEGUNDO, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos, o copias simples.

CUARTO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. La reducción de los plazos de respuesta indicados en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO, entrarán en vigor una vez que se hayan implementado, habilitado y se encuentren en funcionamiento las herramientas tecnológicas y plataformas necesarias para la presentación y resolución de los trámites por medios digitales.

SEXTO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SÉPTIMO. Los pagos correspondientes a los trámites referidos en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Acuerdo, comenzarán a efectuarse una vez que la autoridad hacendaria determine su cobro.

OCTAVO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo, emitirá la Convocatoria que contendrá los requisitos para obtener la aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

NOVENO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, elaborará, actualizará y difundirá el Directorio a que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, momento en el cual se podrá proporcionar por los Organismos de Certificación el trámite con homoclave SENASICA-04-004 en sus diferentes modalidades.

Ciudad de México, a 30 de octubre 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ANEXO I

gob.mx

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Aviso de Inicio de Funcionamiento de Establecimientos Relacionados con Plaguicidas de Uso Agrícola
SENASICA-04-003

Homoclave del formato	Folio de número de ingreso asignado
FF-SENASICA-04-003	

Lugar de solicitud	
Municipio:	Estado:

Fecha de publicación en el DOF
XX | XX | XXXX
Fecha de solicitud
| |

Tipo de establecimiento

☐ Comercializadoras

☐ Fabricantes, formuladoras, formuladoras y/o maquiladoras, formuladoras por maquila e importadoras.

☐ Aplicación Aérea

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

*Nombre(s):	*Teléfono con Lada:
*Apellido(s):	*Correo electrónico:
*Clave Única de Registro de Población (CURP):	

Datos generales del solicitante (persona moral)

*Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	*Teléfono con Lada:
*Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	*Correo electrónico:
*Denominación o Razón Social de su Representada:	Número de folio de Registro Público:
*Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:
*Notaría Número:	*Fecha de escritura pública:

Domicilio del Establecimiento que da aviso de inicio de operaciones

Calle / Avenida:	Colonia:	Número interior:	Número exterior:
Entidad Federativa:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:	
Localidad	Nombre de asentamiento humano	Tipo de asentamiento humano, en su caso:	

Manifestación

Bajo protesta de decir verdad que todos los datos, documentos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente.

Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.

Nombre y firma de la persona solicitante

Una vez presentado el Aviso de Inicio de Funcionamiento, el interesado deberá proceder en los términos del numeral 3.1.2 y 3.5 de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995 y NOM-034-FITO-1995, o del numeral 3.3, 3.4 y 3.5 de la NOM-052-FITO-1995, según corresponda.

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en el Título Primero, Capítulo I, Artículo 3 fracción IX y 31, Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y el artículo 250 de su Anexo, por lo que únicamente serán utilizados para que SENASICA lleve a cabo la tramitación del Aviso de Inicio de funcionamiento de establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola y la inscripción en el directorio fitosanitario de empresas de plaguicidas y no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; al teléfono 5559051000 o a la dirección unidadtransparencia@senasica.gob.mx

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Agricultura · Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural · SENASICA

Insurgentes Sur 489 Hipódromo 06100
Ciudad de México
Teléfono: 55 5905 1000
Atención Ciudadana: 800 987 9879

ANEXO II

gob.mx

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Certificación de empresas de plaguicidas Agrícolas

SENASICA-04-004

Homoclave del formato	Folio del Aviso de inicio de funcionamiento
PF-SENASICA-04-004	

Fecha de publicación en el DOF
XX | XX | XXXX

Lugar de solicitud	
Municipio:	Estado:

Fecha de solicitud
| |

Tipo de establecimiento a Certificar				
☐ Comercializadoras	☐ Fabricantes, formuladoras, formuladoras por maquila, formuladoras y/o maquiladoras e importadoras	☐ Aplicación Aérea (empresa aplicadora)	☐ Aplicación Aérea (pilotos agrícolas)	☐ Aplicación Aérea (aeronaves)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)	
*Nombre(s):	*Teléfono con Lada:
*Apellido(s):	*Correo electrónico:
*Clave Única de Registro de Población (CURP):	*Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Datos generales del solicitante (persona moral)	
*Denominación o Razón Social:	*Teléfono con Lada:
*Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	*Correo electrónico:
*Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	*RFC del representante legal:
*Número de Instrumento Notarial:	*Notario Público responsable:

*Notaría Número:	*Fecha de escritura pública:	*Número de folio de Registro Público:
*Documento con el que se reconoce la personalidad del promovente (en caso de aplicar):		

Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle / Avenida:	Colonia:	Número interior:	Número exterior:
Entidad Federativa:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:	

Datos de la certificación solicitada

Comercializadoras

Nombre comercial	Nombre común	Número de RSCO	Vigencia del RSCO	Empresa proveedora

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Datos de la persona responsable técnica en el establecimiento		
Nombre(s):	Apellidos:	CURP:
Número de cédula profesional:	Carrera o área específica de especialización:	Cargo que desempeña para la empresa solicitante:
Último grado de estudios (Licenciatura, Ingeniería, Maestría, Especialización, Doctorado y Postdoctorado):	Correo electrónico:	Teléfono con Lada:

Domicilio de la persona responsable técnica en el establecimiento			
Calle / Avenida:	Colonia:	Número interior:	Número exterior:
Entidad Federativa:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:	

Experiencia profesional de la persona responsable técnica en el establecimiento, que debe ser de por lo menos 3 años, en recomendaciones de plaguicidas					
Institución o empresa	Giro de la empresa, datos de referencia y contacto	Cargo o puesto desempeñado	Fecha de inicio dd/mm/aaaa	Fecha de conclusión dd/mm/aaaa	Campo de actividades en que participó

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Fabricantes, formuladoras, formuladoras por maquila, formuladoras y/o maquiladoras e importadoras					
Nombre comercial	Nombre común	Número de RSCO	Vigencia del RSCO	Nombre de la empresa a la que se presta el servicio de maquila (para formuladoras y/o maquiladoras)	Nombre de la empresa a la que se envía a maquilar (para formuladoras por maquila)

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Datos de la persona responsable de control de calidad únicamente para fabricantes, formuladoras, y formuladoras y/o maquiladoras		
Nombre(s):	Apellidos:	CURP:
Número de cédula profesional:	Carrera o área específica de especialización:	Cargo que desempeña para la empresa solicitante:
Último grado de estudios (Licenciatura, Ingeniería, Maestría, Especialización, Doctorado y Posdoctorado):	Correo electrónico:	Teléfono con Lada:

Domicilio de la persona responsable técnica del establecimiento			
Calle / Avenida:	Colonia:	Número interior:	Número exterior:
Entidad Federativa:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:	

Experiencia profesional de la persona responsable de control de calidad únicamente para fabricantes, formuladoras, y formuladoras y/o maquiladoras, en el establecimiento, que debe ser de por lo menos 2 años, en control de calidad de plaguicidas					
Institución o empresa	Giro de la empresa, datos de referencia y contacto	Cargo o puesto desempeñado	Fecha de inicio dd/mm/aaaa	Fecha de conclusión dd/mm/aaaa	Campo de actividades en que participó

Ubicación geográfica de la empresa	
Sistema de coordenadas:	Latitud:
Altitud (m.s.n.m.):	Longitud:

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas – Información de la aplicadora	
Pistas utilizadas	
Nombre completo del propietario o apoderado legal:	Área de influencia:
Domicilio:	Matrículas de las aeronaves:
Teléfono:	No. Del permiso vigente de la pista:
Número y tipo de aeronave:	Nombre de los propietarios

Ubicación geográfica	
Sistema de coordenadas:	Latitud:
Altitud (m.s.n.m.):	Longitud:

Relación del equipo de aplicación	
Cantidad de aeronaves	Descripción de sus partes
Aeronaves	

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Lista de los equipos de aspersión, aéreos y terrestres	
Indicar número	Descripción de sus componentes principales

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas -Información del Piloto agrícola 1	
Nombre completo:	Domicilio completo:
Zonas de operación durante el año:	
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber aprobado la evaluación aplicada por la Secretaría sobre los conocimientos generales que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento	☐
Nombre y firma del piloto agrícola	

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas -Información del Piloto agrícola 2	
Nombre completo:	Domicilio completo:
Zonas de operación durante el año:	
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber aprobado la evaluación aplicada por la Secretaría sobre los conocimientos generales que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento	☐
Nombre y firma del piloto agrícola	

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas -Información del Piloto agrícola 3	
Nombre completo:	Domicilio completo:
Zonas de operación durante el año:	
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber aprobado la evaluación aplicada por la Secretaría sobre los conocimientos generales que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento	☐
Nombre y firma de la persona representante	

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas – Información de las Aeronaves	
Nombre del propietario o apoderado legal:	Domicilio:
Tipo de aeronave:	Zona de operación durante el año:

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas – Información de las Aeronaves	
Nombre del propietario o apoderado legal:	Domicilio:
Tipo de aeronave:	Zona de operación durante el año:

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas – Información de las Aeronaves	
Nombre del propietario o apoderado legal:	Domicilio:
Tipo de aeronave:	Zona de operación durante el año:

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Manifestación

Bajo protesta de decir verdad que todos los datos e información incorporada al presente formato y los documentos anexos son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente.

Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en el Título Primero, Capítulo I, Artículo 3 fracción IX y 31, Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y el artículo 250 de su Anexo, por lo que únicamente serán utilizados para que SENASICA lleve a cabo la Certificación de empresas de plaguicidas agrícolas y no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, al teléfono 5559051020 o a la dirección unidadtransparencia@senasica.gob.mx

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.